

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 5

“AUMENTO DE COBERTURA”

ALEX RAÚL GONZÁLEZ TAPIA

“BARROS ARANA” (SAN BERNARDO – METROPOLITANA N.P)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. DCP-0220-5-2017

En Santiago, a **11 de agosto de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cedula nacional de identidad N° 11.850.641-3, ambas con domicilio en calle Alonso de Ovalle N°1180, comuna de Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **ALEX RAÚL GONZÁLEZ TAPIA**, constructor, cédula nacional de identidad N°11.485.227-9, con domicilio en calle Magdalena Vicuña N°1524, comuna de San Miguel, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **10 de agosto de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**BARROS ARANA**”, en la comuna de **SAN BERNARDO**, en la Región **METROPOLITANA**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$911.870.695.- (novecientos once millones ochocientos setenta mil seiscientos noventa y cinco pesos).**- y que éstas debían ejecutarse entre el **11 de agosto de 2016** y el **07 de enero de 2017**.

Con fecha **24 de octubre de 2016**, las partes suscribieron la **MODIFICACIÓN N° 1** del contrato señalado, en donde por causas no imputable a las partes, se prorrogó la fecha inicio y término de las obras, estableciéndose como nuevo plazo de inicio el **12 de agosto de 2016**, y de término el **08 de enero de 2017**.

Con fecha **13 de febrero de 2017**, las partes suscribieron la **MODIFICACIÓN N° 2** del contrato señalado, debido a la necesidad de sumar nuevas obras y rebajar partidas a las ya contratadas, de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista y que se detalla en dicho instrumento, estableciéndose que por la diferencia entre las obras sumadas y las partidas rebajadas, no existía diferencia de dinero a pagar a contratista. En cuanto al plazo, se extendió para la ejecución de las nuevas obras encomendadas desde el **09 de enero de 2017** hasta el **15 de febrero de 2017**.

Posteriormente, con fecha 12 de abril de 2017, las partes suscribieron la **MODIFICACIÓN N°3** del contrato referido, ante la necesidad de aumentar nuevas obras y rebajar partidas a las ya contratadas, con el objeto de permitir un buen desarrollo y ejecución del proyecto, de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista y que se detalla en dicho instrumento, estableciéndose que por la diferencia entre las obras sumadas y las partidas rebajadas, no existía diferencia de dinero a pagar a contratista. En cuanto al plazo, se extendió para la ejecución de las nuevas obras encomendadas desde el **16 de febrero de 2017** hasta el **22 de mayo de 2017**.



Más tarde, con fecha 13 de junio de 2017, las partes suscribieron la **MODIFICACIÓN N°4** del contrato referido, ante la necesidad de aumentar nuevas obras y rebajar partidas a las ya contratadas, de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista y que se detalla en dicho instrumento, estableciéndose que por la diferencia entre las obras sumadas y las partidas rebajadas, Integra debía pagar la suma adicional de **\$53.803.770.- (cincuenta y tres millones ochocientos tres mil setecientos setenta pesos)**. En cuanto al plazo, se extendió para la ejecución de las nuevas obras encomendadas desde el **23 de mayo de 2017 al 10 de agosto de 2017**.

Durante la ejecución del acuerdo previamente descrito, conforme a lo señalado en el informe de fecha 19 de julio de 2017, del ITO don Rodrigo Lizama Quezada y autorizado por la Jefa Regional Metropolitana, Ximena Montero, con fecha 19 de julio de 2017, ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las contratadas por un monto de **\$1.885.484.- (un millón ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos)**, correspondientes a obras en placas de hormigón vibrado y cierre de vano ventana. Asimismo, se rebajan partidas a las ya contratadas por un monto de **\$605.433.- (seiscientos cinco mil cuatrocientos treinta y tres pesos)**, correspondiente a disminución en rampa salida patio techado y franja podotáctil. Por lo anterior, debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **4 de julio de 2017**, en los que se especifican las partidas que se aumentan y se rebajan.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. COMETIDO. Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS y DISMINUCIÓN DE PARTIDAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que éste ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. MONTO Y FORMA DE PAGO. El valor de la diferencia entre el aumento y disminución de partidas que se pactan por esta modificación ascienden a un monto de **\$1.280.051.- (un millón doscientos ochenta mil cincuenta y un pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de ocho días contados desde la recepción de la factura respectiva, o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para confirmar u objetar su contenido, y un plazo de treinta días contados desde la recepción de la factura o documento respectivo para efectuar el pago, si procediere.

3. GARANTÍAS. El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$128.005 (ciento veintiocho mil cinco pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, es decir, la suma de **\$96.695.412.- (noventa y seis millones seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos doce pesos)**.




Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **17 de abril de 2018**.

4. PLAZO. El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas es entre el **11 de agosto de 2017** hasta el **20 de Agosto de 2017**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



ALEX RAÚL GONZÁLEZ TAPIA
C.I N° 11.485.227-9
CONTRATISTA



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

